

Excepción Previa de Falta Legitimación para Obrar⁴¹¹

Identificación de la autoridad judicial competente

Señor Juez de Partido en lo Civil de la ciudad de Monteagudo

Suma

Interpone excepción perentoria de falta de acción o derecho

Identificación del demandado

Elisa Catellanos Auad, portadora de la cedula de identidad N° 21776994 Tja., mayor de edad y hábil por derecho, natural y vecina de esta ciudad, con domicilio real en calle Revelo N° 327 de esta ciudad, ante Ud., con las mayores consideraciones de respeto me presento dentro del proceso ordinario de nulidad de contrato seguido en mmi contra por el actor: Hector Trigo Castellanos, por eso expongo y digo:

Objeto

En tiempo y forma oportuna vengo a interponer excepción perentoria de falta de acción o derecho o falta manifiesta de legitimación para obrar, por los fundamentos de hecho y derecho que seguidamente señalo.

Exposición hechos que ameritan la excepción

La excepción previa de falta de acción o de derecho o falta manifiesta de legitimación para obrar que surja de los términos de la demanda, tiene como fundamento los siguientes hechos:

411 Este medio de defensa novel en nuestra legislación Procesal Civil, porque recién fue incorporado (2013); sin embargo, fue muy frecuente que sea interpuesta por el mundo litigante, porque la misma persigue impedir la tramitación de un proceso cuando existe la certeza de que la misma resulta procedente, esto es que quien demanda o es demandado

no revisten la condición de personas habilitadas por la ley para discutir sobre el objeto a que se refiere el proceso.

1. El actor carece de titularidad de la pretensión; por lo tanto de derecho para ejercer la presente acción de nulidad del contrato, porque nuestro ordenamiento jurídico se la confiere a otro; es decir a (...)
2. La presente acción debería ser intentada por (...), pero el caso que nos ocupa el actor no tiene derecho a accionar, porque para demanda la nulidad del contrato solamente la ley habilita a determinadas personas ⁴¹², es decir, aquellas que tengan algún interés legítimo, situación que no ostenta el actor.
3. Etc.

Exposición del derecho de la excepción

Por los hechos descritos anteriormente se tiene que la excepción de falta de legitimación para obrar, funda en el principio procesal de evitar el desarrollo de un proceso que se tramitara inútilmente.

Esta absolutamente claro que el actor carece de legitimación ⁴¹³ para demandar; es decir, no reviste el carácter de actor y no se encuentra habilitado para accionar la nulidad incoada, por consiguiente no tiene **derecho** a iniciar y proseguir con la presente causa,

Petición

Por lo indicado, a vuestra señoría expresamente solicito y pido:

1. En la audiencia preliminar se declare probada la excepción previa de falta de acción o derecho o falta manifiesta de legitimación para obrar en todas sus partes.

⁴¹² Recordemos que por ejemplo el Art. 551 del Código Civil (1976), señala que la acción de nulidad puede ser interpuesta por cualquier persona que tenga un interés legítimo.

⁴¹³ No debe recurrirse la legitimación procesal para ser sujeto procesal, con la falta de capacidad o personería para actuar en el proceso, mientras que en incapacidad el sujeto por motivos de edad

(menor de 18 años) o salud mental no puede actuar por si solo en el proceso.

2. En ejecución de la resolución se dé por concluido el proceso ordenándose el archivo de obrados.
3. Pronunciamiento expreso sobre costas y costos del proceso.

Ofrecimiento de prueba para la admisión de la excepción

Con la permisión establecida por el Art. 128 del Código Procesal Civil ofrezco la siguiente prueba documental para la admisión y procedencia de la excepción:

1. Documento privado debidamente reconocido, que demuestra que el acto no se encuentra legitimado para accionar porque (...)
2. Todos los antecedentes del proceso que demuestran (...)

Otrosí 1º.- Estaré al arancel mínimo del Colegio Departamental de Abogados

Otrosí 2º.- traslado con la excepción

Otrosí 3º.- señalo como domicilio procesal en el escritorio jurídico del Abogado que suscribe ubicado en (...)

Es cuanto pido en justicia, esperando en la ciudad de Monteagudo (Chuquisaca), en fecha 28 de junio de 2014.

Firmado por el interesado y abogado